

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016”**

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta en uso de las facultades constitucionales y legales y especialmente las otorgadas por los Artículos 313 numeral 5º, 315 a 345, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 11 de 1986, la Ley 136 de 1994, la Ley 152 de 1994, la Ley 617 de 2000, la ley 715 de 2001, la ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2005, la Ley 1368 de 2009, la Ley 1483 de 2011, la Ley 1551 de 2012 ; el Decreto 1333 de 1986, el Decreto 360 de 1995; el Decreto 111 de 1996 compilatorio de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995; el Decreto 568 de 1996 reglamentario de las tres disposiciones anteriores, y los Acuerdos Municipales 033 de 1998 y 04 de 2014.

ß

**ACUERDA  
PRIMERA PARTE  
RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 1º.** Fijase los cómputos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Sabaneta, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), en la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$117.031.758.648)** así:

PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2016	
PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	
CONCEPTO	VALOR
<b>INGRESOS PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL</b>	<b>\$ 114.250.885.733</b>
INGRESOS CORRIENTES	\$ 114.153.385.733
RECURSOS DE CAPITAL	97.500.000
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>\$2.780.872.915</b>
<b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (FOVIS)</b>	<b>\$2.258.425.197</b>
INGRESOS CORRIENTES	2.258.425.197
<b>INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA (INDESA)</b>	<b>\$441.972.338</b>
INGRESOS CORRIENTES	441.972.338
<b>FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. ADELAIDA CORREA ESTRADA</b>	<b>\$ 25.987.880</b>
INGRESOS CORRIENTES	25.987.880
<b>FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. JOSÉ FELIX DE RESTREPO VÉLEZ</b>	<b>\$19.520.000</b>

INGRESOS CORRIENTES	19.520.000
<b>FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA</b>	<b>\$4.750.000</b>
INGRESOS CORRIENTES	4.750.000
<b>FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. MARÍA AUXILIADORA</b>	<b>\$2.550.000</b>
INGRESOS CORRIENTES	2.550.000
<b>FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. RAFAEL J. MEJÍA</b>	<b>\$14.700.000</b>
INGRESOS CORRIENTES	14.700.000
<b>FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. MARÍA MEDIADORA</b>	<b>\$3.642.500</b>
INGRESOS CORRIENTES	3.642.500
<b>FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. CONCEJO DE SABANETA JOSÉ MARÍA CEBALLOS BOTERO</b>	<b>\$4.525.000</b>
INGRESOS CORRIENTES	4.525.000
<b>FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. PRESBITERO ANTONIO BAENA ZALAZAR</b>	<b>\$4.800.000</b>
INGRESOS CORRIENTES	4.800.000
<b>TOTAL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTA Y RECURSOS DE CAPITAL VIGENCIA 2016</b>	<b>\$117.031.758.648</b>

**Parágrafo 1º.** Para el recaudo de los montos aforados en este artículo, fijase las metas detalladas a continuación para el Presupuesto de la Administración Central Municipal en cada grupo rentístico:

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	
IMPUESTOS DIRECTOS	\$30.135.803.700
IMPUESTOS INDIRECTOS	48.062.863.274
<b>TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>\$78.198.666.974</b>
<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	
TASAS Y DERECHOS	\$627.674.820
DERECHOS DE TRÁNSITO CSF	2.823.408.247
DERECHOS DE TRÁNSITO SSF	5.429.378.929
MULTAS	2.079.974.166
CONTRIBUCIONES	250.000.000
SOBRETASAS	3.214.170.000
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	94.200.000
<b>TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>\$14.518.806.162</b>
<b>APORTES Y TRANSFERENCIAS</b>	
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$18.026.881.880
TRANSFERENCIAS, APORTES Y COFINANCIACIONES NACIONALES	2.497.077.043
TRANSFERENCIAS, APORTES Y COFINANCIACIONES DEPARTAMENTALES	791.460.000
TRANSFERENCIAS, APORTES Y COFINANCIACIONES ENTIDADES (OTRAS)	14.278.808
FONDOS ESPECIALES	106.214.866
<b>TOTAL APORTES Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$21.435.912.597</b>
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	
RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	\$50.000.000
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	47.500.000

**TOTAL RECURSOS DE CAPITAL** **\$97.500.000**

**TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS** **\$ 114.250.885.733**

**Parágrafo 2°:** Fijase para el Fondo de Vivienda de Interés Social (FOVIS) las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

<b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (FOVIS)</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	\$ 496.431.960
INTERESES FINANCIACIÓN	1.376.422.388
RECUPERACIÓN PÓLIZAS	124.349.954
FACTURACIÓN Y CERTIFICADOS	6.913.029
INTERESES DE MORA	26.019.122
ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	213.267.279
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	15.021.465
<b>TOTAL RECURSOS PROPIOS</b>	<b>\$2.258.425.197</b>

**Parágrafo 3°:** Fijase para el Instituto del Deporte y la Recreación de Sabaneta (INDESA) las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

<b>INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>\$411.662.500</b>
DEPORTE RECREATIVO	236.612.500
APOYO AL EJERCICIO FÍSICO	6.050.000
INSCRIPCIÓN A TORNEOS	90.000.000
DEPORTE FORMATIVO	79.000.000
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>25.000.000</b>
<b>RENTAS OCASIONALES</b>	<b>5.309.838</b>
<b>TOTAL RECURSOS PROPIOS</b>	<b>\$441.972.338</b>

**Parágrafo 4°:** Fijase para el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa ADELAIDA CORREA ESTRADA, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

<b>FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. ADELAIDA CORREA ESTRADA</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>\$25.987.880</b>
OTROS COBROS	400.000
ARRENDAMIENTOS BIENES Y SERVICIOS	25.587.880
<b>TOTAL RECURSOS PROPIOS</b>	<b>\$ 25.987.880</b>

**Parágrafo 5°:** Fijase para el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa JOSÉ FELIX DE RESTREPO VELEZ, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

**FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO VÉLEZ**

**ACUERDO MUNICIPAL 14**

(02 DIC 2015)

Código:FO -ALA-14

Versión: 0

Fecha de Aprobación:  
02 de Diciembre 2008

Página 4 de 28

CONCEPTO	VALOR
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>\$19.520.000</b>
OTROS COBROS	3.200.000
ARRENDAMIENTOS BIENES Y SERVICIOS	16.320.000
<b>TOTAL RECURSOS PROPIOS</b>	<b>\$ 19.520.000</b>

**Parágrafo 6°:** Fijase para el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA	
CONCEPTO	VALOR
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>\$4.750.000</b>
OTROS COBROS	650.000
ARRENDAMIENTOS BIENES Y SERVICIOS	4.100.000
<b>TOTAL RECURSOS PROPIOS</b>	<b>\$ 4.750.000</b>

**Parágrafo 7°:** Fijase para el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa MARIA AUXILIADORA, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:


FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. MARÍA AUXILIADORA	
CONCEPTO	VALOR
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>\$2.550.000</b>
OTROS COBROS	0.00
ARRENDAMIENTOS BIENES Y SERVICIOS	2.550.000
<b>TOTAL RECURSOS PROPIOS</b>	<b>\$ 2.550.000</b>

**Parágrafo 8°:** Fijase para el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa RAFAEL J. MEJÍA, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. RAFAEL J. MEJÍA	
CONCEPTO	VALOR
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>\$14.700.000</b>
OTROS COBROS	2.000.000
ARRENDAMIENTOS BIENES Y SERVICIOS	12.700.000
<b>TOTAL RECURSOS PROPIOS</b>	<b>\$ 14.700.000</b>

**Parágrafo 9°:** Fijase para el Fondo de Servicios Educativos de la Institución educativa MARIA MEDIADORA, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. MARÍA MEDIADORA	
CONCEPTO	VALOR
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>\$3.642.500</b>
OTROS COBROS	315.000
ARRENDAMIENTOS BIENES Y SERVICIOS	3.327.500

	<b>ACUERDO MUNICIPAL 14</b> ( 0 2 DIC 2013 )	Código:FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 5 de 28

**TOTAL RECURSOS PROPIOS** **\$ 3.642.500**

**Parágrafo 10°:** Fijase para el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa CONCEJO DE SABANETA JOSE MARIA CEBALLOS BOTERO, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. CONCEJO DE SABANETA J.M.C.B.		
CONCEPTO		VALOR
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>		
		<b>\$4.525.000</b>
OTROS COBROS	525.000	
ARRENDAMIENTOS BIENES Y SERVICIOS	4.000.000	
<b>TOTAL RECURSOS PROPIOS</b>		
		<b>\$ 4.525.000</b>

**Parágrafo 11°:** Fijase para el Fondo de Servicios Educativos de la Institución educativa PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. PBRO ANTONIO BAENA SALAZAR		
CONCEPTO		VALOR
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>		
		<b>\$4.800.000</b>
OTROS COBROS	800.000	
ARRENDAMIENTOS BIENES Y SERVICIOS	4.000.000	
<b>TOTAL RECURSOS PROPIOS</b>		
		<b>\$ 4.800.000</b>

## SEGUNDA PARTE EGRESOS O LEY DE APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 2°.** Aprópiese para atender los gastos del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) un valor de **CIENTO DIECISIETE MIL TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$117.031.758.648)**, clasificado y detallado como sigue:

PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2016		
PRESUPUESTOS DE GASTOS		
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL		
FUNCIONAMIENTO	43.527.104.427	
INVERSION	55.442.405.674	
DEUDA	15.281.375.632	
<b>TOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>		<b>\$114.250.885.733</b>
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (FOVIS)		
FUNCIONAMIENTO	\$ 841.869.566	
INVERSION	291.703.547	
DEUDA	1.124.852.084	
		<b>\$2.258.425.197</b>

**TOTAL FONDO DE VIVIENDA**

**INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION (INDESA)**

FUNCIONAMIENTO	\$308.330.637	
INVERSION	\$133.641.701	
<b>TOTAL INSTITUTO PARA EL DEPORTE</b>		<b>\$441.972.338</b>

**FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E ADELAI DA CORREA ESTRADA**

FUNCIONAMIENTO	\$25.987.880	
INVERSION	0	
<b>TOTAL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO</b>		<b>\$25.987.880</b>

**FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO VÉLEZ**

FUNCIONAMIENTO	19.520.000	
INVERSION		
<b>TOTAL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO</b>		<b>\$19.520.000</b>

**FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA**

FUNCIONAMIENTO	4.750.000	
INVERSION		
<b>TOTAL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO</b>		<b>\$4.750.000</b>

**FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E MARÍA AUXILIADORA**

FUNCIONAMIENTO	2.550.000	
INVERSION		
<b>TOTAL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO</b>		<b>\$2.550.000</b>

**FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO I.E RAFAEL J. MEJÍA**

FUNCIONAMIENTO	14.700.000	
INVERSION		
<b>TOTAL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO</b>		<b>\$14.700.000</b>

**FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E MARÍA MEDIADORA**

FUNCIONAMIENTO	3.642.500	
INVERSION		
<b>TOTAL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO</b>		<b>\$3.642.500</b>

**FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. CONCEJO DE SABANETA J.M.C.B.**

FUNCIONAMIENTO	4.525.000	
INVERSION		
<b>TOTAL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO</b>		<b>\$4.525.000</b>

**FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR**

FUNCIONAMIENTO	4.800.000	
INVERSION		
<b>TOTAL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO</b>		<b>\$4.800.000</b>

<b>TOTAL PROYECTO PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2016</b>		<b>\$117.031.758.648</b>
---	--	--------------------------

**Parágrafo 1°:** Fijase los gastos de funcionamiento de los organismos de control, Concejo y Personería para la vigencia fiscal del 2016, detallado así:

**ORGANISMOS DE CONTROL**

<b>Desarrollo de Políticas Administrativas</b>		<b>\$2.236.928.818</b>
1,5% ICLD (Ley 617/2000 hasta 1,5% ICLD)	\$1.326.441.913	
Honorarios Concejales	910.486.905	

**PERSONERÍA**

<b>Representación del Ministerio Público</b>		<b>\$1.503.300.835</b>
1,7% ICLD (Ley 617/00 hasta 1,7% ICLD)	\$1.149.582.992	

**TOTAL ORGANISMOS DE CONTROL**

**\$3.740.229.653**

**Parágrafo 2°:** Para la ejecución de los recursos apropiados en el Presupuesto Anual del Municipio para la vigencia fiscal 2016, fijase la siguiente distribución programática para el Funcionamiento, Inversión y Deuda Pública de la Administración Central.

<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>		
<b>CONCEPTO</b>		<b>VALOR</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>\$20.919.177.012</b>
Directos	\$19.349.578.112	
Indirectos	1.569.598.900	
<b>GASTOS GENERALES</b>		<b>14.745.945.935</b>
Adquisición de Bienes	712.000.000	
Adquisición de Servicios	13.730.845.935	
Gastos Sindicato	255.600.000	
Fondos Rotatorios Emp y Obr	47.500.000	
<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>7.861.981.480</b>
Mesadas Pensionales	103.556.419	
Cuota Partes Mesada	25.000.000	
Concejo y Personería	3.134.144.055	
Otras Transferencias	4.399.281.006	
Sentencias y Conciliaciones	200.000.000	
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>		<b>\$ 43.527.104.427</b>
AMORTIZACIÓN	\$11.773.594.424	
INTERESES	3.507.781.208	
<b>TOTAL DEUDA</b>		<b>\$15.281.375.632</b>
INVERSIÓN DIRECTA	\$55.442.405.674	
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>		<b>55.442.405.674</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>\$114.250.885.733</b>

**Parágrafo 3°:** Para atender el presupuesto de gastos del Fondo de Vivienda de Interés Social (FOVIS) para la vigencia fiscal 2016, aprópiase las siguientes cifras:

<b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (FOVIS)</b>		
<b>CONCEPTO</b>		<b>VALOR</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$511.573.399	
GASTOS GENERALES	309.238.359	
TRANSFERENCIAS	21.057.808	
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>		<b>\$ 841.869.566</b>
AMORTIZACIÓN	\$1.000.000.008	
INTERESES	124.852.076	
<b>TOTAL DEUDA</b>		<b>\$ 1.124.852.084</b>
INVERSIÓN DIRECTA	\$291.703.547	
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>		<b>\$291.703.547</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>\$2.258.425.197</b>

**Parágrafo 4°:** Para atender el presupuesto de gastos del Instituto del Deporte y la Recreación del Sabaneta (INDESA) para la vigencia 2015, aprópiase las siguientes cifras:

<b>INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA (INDESA)</b>		
<b>CONCEPTO</b>		<b>VALOR</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$232.870.013	
GASTOS GENERALES	40.344.849	
TRANSFERENCIAS DE NÓMINA	35.115.775	
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>		<b>\$308.330.637</b>
INVERSIÓN DIRECTA	\$133.641.701	
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>		<b>\$133.641.701</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>\$441.972.338</b>

**Parágrafo 5°:** Para atender el presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución educativa ADELAIDA CORREA ESTRADA para la vigencia 2016, aprópiase las siguientes cifras:

<b>FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. ADELAIDA CORREA ESTRADA</b>		
<b>CONCEPTO</b>		<b>VALOR</b>
GASTOS GENERALES	\$21.000.000	
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>		<b>\$21.000.000</b>
GASTO DE INVERSIÓN	\$4.987.880	
<b>TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN</b>		<b>\$4.987.880</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>\$25.987.880</b>

**Parágrafo 6°:** Para atender el presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución educativa JOSÉ FELIX DE RESTREPO VELEZ para la vigencia 2016, aprópiase las siguientes cifras:

<b>FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. JOSÉ FELIX DE RESTREPO VELEZ</b>		
<b>CONCEPTO</b>		<b>VALOR</b>
GASTOS DE PERSONAL	\$2.600.000	
GASTOS GENERALES	\$16.920.000	
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>		<b>\$19.520.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>\$19.520.000</b>

**Parágrafo 7°:** Para atender el presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución educativa PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA para la vigencia 2016, aprópiase las siguientes cifras:

<b>FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA</b>		
<b>CONCEPTO</b>		<b>VALOR</b>
GASTOS PERSONALES	\$4.000.000	
GASTOS GENERALES	\$750.000	
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>		<b>\$4.750.000</b>



**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS \$4.750.000**

**Parágrafo 8°:** Para atender el presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa MARIA AUXILIADORA para la vigencia 2016, aprópiase las siguientes cifras:

FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. MARIA AUXILIADORA	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS PERSONALES	\$500.000
GASTOS GENERALES	\$2.050.000
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$2.550.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>\$2.550.000</b>

**Parágrafo 9°:** Para atender el presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa RAFAEL J. MEJIA para la vigencia 2016, aprópiase las siguientes cifras:

FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. RAFAEL J. MEJIA	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS PERSONALES	\$5.700.000
GASTOS GENERALES	\$9.000.000
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$14.700.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>\$14.700.000</b>

**Parágrafo 10°:** Para atender el presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa MARIA MEDIADORA para la vigencia 2016, aprópiase las siguientes cifras:

FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. MARIA MEDIADORA	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS PERSONALES	\$3.000.000
GASTOS GENERALES	\$642.500
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$3.642.500</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>\$3.642.500</b>

**Parágrafo 11°:** Para atender el presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa CONCEJO DE SABANETA JOSE MARIA CEBALLOS BOTERO para la vigencia 2016, aprópiase las siguientes cifras:

FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. CONCEJO DE SABANETA J. M. C. B.	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS PERSONALES	\$3.300.000
GASTOS GENERALES	\$1.225.000
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$4.525.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>\$4.525.000</b>

**Parágrafo 12°:** Para atender el presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR,

 Municipio de Sabana de la Cruz <b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>ACUERDO MUNICIPAL 14</b> <i>(02 DIC 2015)</i>	Código: FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 10 de 28

para la vigencia 2016, aprópiase las siguientes cifras:

<b>FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
GASTOS PERSONALES	\$3.000.000
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$3.000.000</b>
GASTO DE INVERSIÓN	\$1.800.000
<b>TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>\$1.800.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>\$4.800.000</b>

**Parágrafo 13°:** Para la ejecución de los recursos apropiados en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia 2016, fijase la siguiente distribución programática para Inversión, incluyendo la Administración Central, el FOVIS, el INDESA y los Fondos de Servicios Educativos:

<b>SECTOR: 1.1 EDUCACIÓN</b>	
PROGRAMA: 1.1.1 Acceso y permanencia al sistema educativo	\$13.282.741.134
PROGRAMA: 1.1.2 Calidad Educativa	4.503.334.445
PROGRAMA: 1.1.3 Eficiencia del Servicio Educativo	704.200.000
PROGRAMA: 1.1.4 Inclusión Escolar	446.247.668
PROGRAMA: 1.1.5 Estrategias Complementarias a la Educación	405.925.000
PROGRAMA: 1.2.1 Acceso a la educación superior	\$1.481.259.834
<b>TOTAL SECTOR EDUCACIÓN</b>	<b>\$20.823.708.081</b>

<b>SECTOR: 1.3 SALUD</b>	
PROGRAMA: 1.3.1 Aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en S	\$3.343.857.173
PROGRAMA: 1.3.2 Salud Pública Integral	839.513.459
PROGRAMA: 1.3.3 Salud a la Población más Vulnerable	446.090.137
<b>TOTAL SECTOR SALUD</b>	<b>\$4.629.460.769</b>

<b>SECTOR: 1.4 CULTURA</b>	
PROGRAMA: 1.4.1 Fomento, Apoyo y Difusión de Expresiones Artísticas y Cultural	\$1.747.233.880
<b>TOTAL SECTOR CULTURA</b>	<b>\$1.747.233.880</b>

<b>SECTOR: 1.5 ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL</b>	
PROGRAMA: 1.5.1 Protección Integral a la Primera Infancia	\$1.457.762.500
PROGRAMA: 1.5.2 Protección Integral a la niñez	
PROGRAMA: 1.5.3 Protección Integral a la adolescencia	87.000.000
PROGRAMA: 1.5.4 Atención y apoyo al adulto mayor	415.600.000
PROGRAMA: 1.5.5 Atención y apoyo a madres/padres cabeza de hogar	64.400.000
PROGRAMA: 1.5.6 Atención integral a personas en situación de discapacidad	276.000.000
PROGRAMA: 1.5.7 Superación de la pobreza extrema	159.409.989
PROGRAMA: 1.5.10 Atención y Apoyo a la Población Desplazada y/o víctima de vi	144.000.000
<b>TOTAL SECTOR ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES</b>	<b>\$2.604.172.489</b>

<b>SECTOR: 1.6 JUSTICIA</b>	
PROGRAMA: 1.6.1 Fortalecimiento de la seguridad territorial	\$1.725.823.334
PROGRAMA: 1.6.2 Seguridad y convivencia ciudadana	
PROGRAMA: 1.6.3 Fortalecimiento de la Comisaría de familia	1.020.473.608
<b>TOTAL SECTOR JUSTICIA</b>	<b>\$2.746.296.942</b>

<b>SECTOR: 1.7 DESARROLLO COMUNITARIO</b>	
---	--



ACUERDO MUNICIPAL 14  
(02 DIC 2008)

Código:FO -ALA-14  
Versión: 0  
Fecha de Aprobación:  
02 de Diciembre 2008  
Página 11 de 28

PROGRAMA: 1.7.1 Consolidación de procesos participación ciudadana y control social \$169.200.000  
**TOTAL SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO \$169.200.000**

**SECTOR: 1.8 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES**

PROGRAMA: 1.8.1 Atención integral de desastres \$1.039.506.228  
**TOTAL SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES \$1.039.506.228**

**SECTOR: 1.9 CENTROS DE RECLUSIÓN**

PROGRAMA: 1.9.1 Atención a la población carcelaria \$1.041.000.000  
**TOTAL SECTOR CENTROS DE RECLUSIÓN \$1.041.000.000**

**SECTOR: 1.10 DEPORTE Y RECREACIÓN**

PROGRAMA: 1.10.1 Fomento y desarrollo para la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre \$3.098.211.324  
**TOTAL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN \$3.098.211.324**

**SECTOR: 2.1 AMBIENTAL**

PROGRAMA: 2.1.1 Educación y cultura ambiental \$158.400.000  
PROGRAMA: 2.1.2 Planeación ambiental 192.000.000  
PROGRAMA: 2.1.3 Desarrollo sostenible 144.000.000  
PROGRAMA: 2.1.4 Conservación de micro cuencas que conforman el recurso hídrico del territorio 884.946.090  
**TOTAL SECTOR AMBIENTAL \$1.379.346.090**

**SECTOR: 1.2 AGROPECUARIO**

PROGRAMA: 2.2.1 Asistencia técnica rural \$192.600.000  
**TOTAL SECTOR AGROPECUARIO \$192.600.000**

**SECTOR: 3.1 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

PROGRAMA: 3.1.1 Procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa \$1.299.600.000  
PROGRAMA: 3.1.2 Desarrollo eficiente de competencias 387.200.000  
PROGRAMA: 3.1.3 Sistemas integrales de información 485.623.863  
PROGRAMA: 3.1.4 Instrumentos de planificación, desarrollo y evaluación 903.448.506  
PROGRAMA: 3.1.5 Fortalecimiento de las finanzas públicas 1.020.800.000  
**TOTAL SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL \$4.096.672.369**

**SECTOR: 4.1 TRANSPORTE**

PROGRAMA: 4.1.1 Infraestructura vial \$2.202.281.074  
PROGRAMA: 4.1.2 Movilidad y transporte 5.239.118.342  
**TOTAL SECTOR TRANSPORTE \$7.441.399.416**

**SECTOR: 4.2 EQUIPAMIENTO**


PROGRAMA: 4.2.1 Edificios y espacios públicos \$2.452.051.253  
**TOTAL SECTOR EQUIPAMIENTO \$2.452.051.253**

**SECTOR: 4.3 SERVICIOS PÚBLICOS**

PROGRAMA: 4.3.1 Agua potable, Saneamiento básico y Aseo \$111.478.808  
PROGRAMA: 4.3.2 Servicio de alumbrado público 1.238.809.726  
**TOTAL SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS \$1.350.288.534**

**SECTOR: 4.4 VIVIENDA**

PROGRAMA: 4.4.1 Vivienda digna \$820.203.547  
**TOTAL SECTOR VIVIENDA \$820.203.547**

	<b>ACUERDO MUNICIPAL 14</b> <i>( 0 2 DIC 2015 )</i>	Código:FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 12 de 28

<b>SECTOR: 5.1 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO</b>	
PROGRAMA: 5.1.1 Fortalecimiento empresarial del territorio	\$172.800.000
PROGRAMA: 5.1.2 Hacia un desarrollo turístico	63.600.000
<b>TOTAL SECTOR PROMOCIÓN DEL DESARROLLO</b>	<b>\$236.400.000</b>
<b>TOTAL INVERSIÓN POR SECTORES</b>	<b>\$55.867.750.922</b>

**TERCERA PARTE**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPITULO I**  
**ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTICULO 3°. Alcance:** Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal de 2016 y deberán estar acorde con lo dispuesto con los artículos 313 numeral 5°, 315 a 345, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 11 de 1986, la Ley 136 de 1994, la Ley 152 de 1994, la Ley 617 de 2000, la ley 715 de 2001, la ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2005, la Ley 1368 de 2009, la Ley 1483 de 2011, la Ley 1551 de 2012 ; el Decreto 1333 de 1986, el Decreto 360 de 1995; el Decreto 111 de 1996 compilatorio de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995; el Decreto 568 de 1996 reglamentario de las tres disposiciones anteriores, y los Acuerdos Municipales 033 de 1998 y 04 de 2014; Normas Orgánicas de Presupuesto y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes, deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016.

**ARTICULO 4°. Campo de Aplicación:** Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la Administración Central Municipal, para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto anual del Municipio y se harán extensivas a los Entes Centralizados y Descentralizados, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta del Orden Municipal con el régimen de aquéllas.

Para la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal 2016, el Concejo y la Personería Municipal, hacen parte del Presupuesto Municipal.

**CAPITULO II**  
**DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTICULO 5°. De los Recaudos:** Los ingresos corrientes de la Administración Municipal y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano o sección, deben consignarse en la Tesorería General del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Municipio se hará por el sistema de caja, a excepción de los recursos sin situación de fondos.

**ARTICULO 6°. De las Incorporaciones:** La ejecución de los ingresos del Presupuesto de la Administración Central del Municipio de Sabaneta será de caja, debiéndose incorporar posteriormente como ingreso de la vigencia fiscal 2016, las transferencias, las cofinanciaciones, los aportes y los recursos del crédito pendientes de desembolso al 31 de diciembre de 2015.

**ARTICULO 7°. Destinación de los Recaudos:** La totalidad de los Ingresos Corrientes, los Recursos de Capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio, deberán ser incorporados en el Presupuesto General conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes, y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

**ARTICULO 8°. Rentas Con Destinación Específica:** Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería especial y diferenciado.

**ARTICULO 9°. Reintegros de Recursos:** Los reintegros que efectúen a la Dirección Administrativa de Tesorería General del Municipio los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley. La Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra.

**ARTICULO 10°. De los Excedentes Financieros:** El Concejo Municipal, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de la Tesorería General acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

**ARTICULO 11°. Créditos de Tesorería:** Los préstamos de tesorería, para la Tesorería General del Municipio, podrán ser contratados durante el año fiscal sin exceder la doceava de los ingresos corrientes de libre destinación, cumpliendo para todos los efectos lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 819 de 2003.

**ARTÍCULO 12°. El Concejo Municipal Autorizara el Recorte, Aplazamiento o Supresión del Presupuesto:** Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o Destinación Específica resultare inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, los

	<b>ACUERDO MUNICIPAL 14</b> ( 0 2 DIC 2014 )	Código:FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 14 de 28

recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde o el ordenador del gasto, afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de Octubre 6 de 2000.

**ARTÍCULO 13°. Rendimientos Financieros:** Los rendimientos financieros que se generen por los mayores valores provenientes de recursos propios, los aportes o transferencias del Municipio en las entidades receptoras de los mismos, deben ser consignados en las respectivas cuentas bancarias designadas por la Dirección Administrativa de Tesorería General del Municipio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación y reconocimiento, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes.

**ARTÍCULO 14°. Devoluciones y Saldos a Favor de Rentas e Ingresos:** Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2016, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución, se registrarán como un menor valor de recaudo. Los saldos reconocidos correspondientes a recaudos de vigencias anteriores afectarán la apropiación presupuestal de devoluciones.

**ARTICULO 15°. Legalización de los Ingresos:** Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, los de destinación específica, los ingresos para legalizar las daciones en pago y los mayores valores recaudados por recursos propios, se adicionarán a los ingresos del presupuesto de la Administración Municipal mediante autorización del Concejo Municipal

**ARTÍCULO 16°. Actuación en Embargos de Rentas Incorporadas al Presupuesto:** Los recursos públicos son inembargables.

**PARAGRAFO.** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público y al logro del respectivo desembargo.

**ARTÍCULO 17°. Aplicación de las Rentas Provenientes de Transferencias:** La Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

**ARTÍCULO 18°. De la Creación de Artículos Presupuestales:** Con el fin de

garantizar la correcta ejecución del presupuesto y con ocasión de recaudos por conceptos no incluidos en el Decreto de liquidación del presupuesto, se podrá crear dentro del presupuesto de la vigencia 2016 artículos presupuestales que no fueron contemplados dentro del presupuesto inicial, iniciativa del Alcalde Municipal, autorizado por el concejo municipal

### CAPITULO III DE LOS GASTOS O APROPIACIONES

**ARTICULO 19°. Liquidación del Presupuesto:** El Alcalde Municipal deberá expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto, que regirá para la vigencia fiscal de 2016, mediante el cual se desagregará y clasificarán los ingresos y los gastos, así como la definición de éstos últimos y adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

La Secretaría de Hacienda, por intermedio del Área de Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante Decreto, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesaria para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2016.

**ARTICULO 20°. De la Ejecución del Gasto:** La ejecución de los egresos del Presupuesto de la Administración Central del Municipio de Sabaneta será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los saldos de compromisos legalmente adquiridos al 31 de diciembre de 2016.

La ejecución del Presupuesto General de Gastos de la Administración Central al cierre mensual será de causación, esto es, las obligaciones (cuentas por pagar más lo pagado efectivamente) más los Registros Presupuestales legalmente adquiridos.

**ARTÍCULO 21°. Transferencias a Órganos de Control:** El traslado de recursos, hasta en el límite establecido en la Ley 617 de 2000, para el Concejo y la Personería, tendrán la misma prelación que los servicios personales, teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales, y gastos generales de los órganos de control.

**ARTÍCULO 22°. De las Afectaciones al Presupuesto:** Las afectaciones a los egresos del presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en las obligaciones que se adquieran y con cargo a este artículo presupuestal se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada artículo presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderán las obligaciones derivadas de estos

compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios de acuerdo a lo autorizado por el Banco de la República y demás gastos.

**PARAGRAFO.** De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión deben incluir simultáneamente con los gastos de inversión, los costos administrativos, gastos de personal, interventoría, gastos generales, estudios, diseños, gastos de operación y los demás que se necesiten para su correcta ejecución.

**ARTÍCULO 23°. Hechos Cumplidos:** Prohíbese tramitar o expedir actos administrativos o contraer obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 24°. Trámites de Operaciones Presupuestales:** La Administración Municipal a través de La Secretaría de Hacienda, , con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja, o cuando se incumpla con el reporte de información al Área de Presupuesto, por parte de las entidades a quienes se les aplica el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 25°. De la Ejecución Presupuestal:** Los compromisos y las obligaciones de los Órganos y Secciones del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, correspondientes a las apropiaciones financiadas con ingresos provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

**ARTÍCULO 26°. Vigilancia y Control:** Los titulares de las Secretarías de Despacho, de las Direcciones Administrativas y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de su correcta ejecución, seguimiento y liquidación.

**ARTÍCULO 27°. Imputación de Decisiones Judiciales:** Los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta cancelarán los fallos de tutela, de procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones extrajudiciales, las costas judiciales y los laudos arbitrales con cargo al artículo presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado; para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia en curso.



	<b>ACUERDO MUNICIPAL 14</b> <i>(02 DIC 2015)</i>	Código: FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 17 de 28

Con cargo a las apropiaciones del artículo presupuestal de Sentencias y Conciliaciones se podrán pagar todos los gastos de la Administración Municipal originados en los tribunales de arbitramento y los que se efectúen mediante cobro persuasivo o coactivo.

El Concejo Municipal, La Personería Municipal y las Entidades y Entes Centralizados y Descentralizados deberán atender las providencias que se profieran en su contra en primer lugar con recursos propios, es decir de su propio presupuesto.

**ARTÍCULO 28°. De los Gastos y las Transferencias:** Todo gasto o transferencia que se cree o adopte por Acuerdo tendrá vigencia en forma inmediata y será incluidas en el presupuesto las partidas adicionales para atender las erogaciones respectivas y deberá consultar las apropiaciones incluidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**ARTÍCULO 29°. Gastos de inversión:** La distribución del Gasto Público Social y el Plan Operativo Anual de Inversiones hacen parte integral del presente Acuerdo.


**ARTÍCULO 30°. De las Solicitudes de Disponibilidad:** Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de inversión deberá estar amparada en un proyecto radicado y viabilizado por el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal.

**ARTÍCULO 31°. Visto Favorable del Banco de Proyectos:** Toda solicitud de apropiación presupuestal, de viabilidad presupuestal, de certificado de disponibilidad presupuestal, de adición presupuestal; de modificación de certificado de disponibilidad presupuestal, de rebaja, traslado o adición al presupuesto, relacionado con la inversión, deberá estar acompañado del visto favorable por parte del Banco de Proyectos perteneciente a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO 32°. Traslados Presupuestales con Recursos de Inversión:** No se autorizarán traslados de partidas de inversión a funcionamiento, de requerirse éstos, deberán ir necesariamente a aprobación por una Comisión de Presupuesto conformada por el Concejo Municipal, previo concepto favorable de Planeación Municipal.

**ARTÍCULO 33°. Pago de Causaciones:** Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, los servicios de facturación de impuestos de teléfono, alumbrado público y comunicación, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2015, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2016.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, los impuestos y aportes parafiscales, aportes de seguridad social se pueden pagar con cargo al presupuesto

	<b>ACUERDO MUNICIPAL 14</b> ( 2 DIC 2015 )	Código:FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 18 de 28

vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**ARTÍCULO 34°. De la Prioridad de los Pagos:** El Representante Legal y el Ordenador del gasto de los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, sentencias, tutelas, laudos arbitrales, pensiones, transferencias asociadas a nómina y servicio de la deuda.

El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

**ARTÍCULO 35°. De los Recursos del Sistema General de Participaciones:** La ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

Esta disposición aplica tanto para la Administración Central como para los Entes y Entidades Centralizadas y Descentralizadas que reciben recursos del Sistema General de Participaciones por transferencia del Municipio.

**ARTÍCULO 36°. De la Adquisición de Bienes:** La adquisición de los bienes que necesiten los Órganos y Secciones que hacen parte del presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requieren de un plan de adquisiciones. Este plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

**ARTÍCULO 37°. Prohibiciones:** La Administración Municipal no podrá iniciar procesos de negociación laboral, reorganizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones de cargos, creaciones de cargos, autorizaciones relacionadas con las sobre remuneraciones de los trabajadores oficiales, cesantías, negociaciones de convención colectiva y devoluciones de impuestos sin contar con la respectiva certificación de presupuesto disponible, expedido por el Secretario de Hacienda, que garantice la existencia de los recursos.

#### CAPITULO IV PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA-PAC

**ARTÍCULO 38°. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja:** La Secretaria de Hacienda, a través de la Dirección Administrativa de Tesorería, se encargará de reglamentar mediante Resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC, teniendo en cuenta la información que remita cada uno de los Órganos y Secciones del Presupuesto General del

(02 DIC 2015)

Municipio, información que deberá ser suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el Presupuesto General.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

**ARTÍCULO 39°. Ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC:** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de éste, se solicitará con la debida anticipación a la Dirección Administrativa de Tesorería, responsable del manejo de éste, a fin de que no se generen incumplimientos en los pagos programados.

Las solicitudes de modificaciones de PAC, serán presentadas por los titulares de las Secretarías de Despacho, de las Direcciones Administrativas que conforman el Presupuesto General del Municipio de acuerdo con las directrices trazadas por la Dirección Administrativa de Tesorería.


**ARTÍCULO 40°. Disponibilidad de los Recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC:** Será responsabilidad de la Dirección Administrativa de Tesorería certificar la disponibilidad en caja para la elaboración del PAC de cuentas por pagar y el PAC de las reservas de la vigencia fiscal respectiva una vez realizado el cierre presupuestal y el estado de Tesorería.

**ARTÍCULO 41°. Disponible para el Pago de Anticipos:** Los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-

## CAPITULO V OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

**ARTÍCULO 42°. Representación Legal Frente a la Deuda Pública:** La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo de la Secretaría de Hacienda o de quien esta delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**ARTÍCULO 43°. Servicio de la Deuda:** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las

	<b>ACUERDO MUNICIPAL 14</b> (02 DIC 2015)	Código: FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 20 de 28

asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito, así como los gastos que se requieran para los créditos de Tesorería serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

## CAPITULO VI DE LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES ALCALDE

**ARTÍCULO 44°. Para Adicionar e Incorporar:** Se autoriza al Alcalde para efectuar en el Presupuesto de la Administración Municipal las adiciones e incorporaciones que se requieran por concepto de recursos propios, aportes, cofinanciaciones, regalías, recursos de destinación específica, recursos del crédito y del Sistema General de Participaciones. En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal, previa autorización del Concejo municipal


**PARAGRAFO PRIMERO:** La Secretaria de Hacienda Municipal enviará al Concejo Municipal copia de cada uno de los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, acompañado de los informes de ejecución presupuestal al cierre del mes en que se efectuó la modificación.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los informes sobre ejecución presupuestal que la Administración Municipal presente a consideración del Concejo Municipal, deberán elaborarse con base en los registros presupuestales (RPC) efectivamente generados por el Sistema Financiero que utilice la Administración Municipal para el manejo del presupuesto.

**ARTÍCULO 45°. Para Modificar Partidas Presupuestales:** Se faculta al Alcalde para efectuar dentro del Presupuesto de la Administración Municipal las modificaciones a las partidas individuales y globales necesarias para asegurar la correcta ejecución del presupuesto en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos a cargo de la entidad territorial.

**ARTÍCULO 46. Para Modificar los Recursos del Crédito:** Facúltese al Alcalde para que, previa autorización y aprobación del Concejo Municipal, modifique el uso y destinación de los recursos del crédito aprobado, acorde con las exigencias que demande el Plan de Desarrollo aprobado, el Plan Financiero y el Plan Plurianual de Inversiones.

**ARTÍCULO 47°. Para Incorporar Existencias y Debido Cobrar:** Autorícese y facúltese al Alcalde para que, previa autorización y aprobación del COMFIS, incorpore al presupuesto de la vigencia fiscal 2016 las existencias de caja y el debido cobrar a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015), respetando la destinación de las partidas.

 Municipio de Sabaneta <b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>ACUERDO MUNICIPAL 14</b> <i>(02 DIC 2015)</i>	Código:FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 21 de 28

**ARTÍCULO 48°. Para Adicionar el Superávit y Mayores Valores:** Autorícese y facúltese al Alcalde para que, previa autorización y aprobación del Concejo Municipal, adicione al presupuesto el superávit o mayores valores que se registren en los diferentes rubros durante la vigencia fiscal, respetando las partidas con destinación especial, provenientes de recursos del crédito y rentas con destinación específica.

**PARAGRAFO:** Conforme a lo establecido en el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, para proceder a efectuar la adición de los recursos, el Líder del Área Contable, expedirá certificación para adicionar al Presupuesto Municipal.

**ARTÍCULO 49°. Para Contratar Aportes de Otras Entidades:** Autorícese y facúltese al Alcalde para contratar con entidades financieras los aportes provenientes de otras entidades nacionales o departamentales, con destino al Municipio de Sabaneta o a otras entidades sin ánimo de lucro.


**ARTÍCULO 50°. Para Ajustar el Plan Financiero:** Autorícese y facúltese al Alcalde para que, previa autorización y aprobación del COMFIS, efectúe ajustes necesarios en el Plan Financiero, acorde con las exigencias que demande el Plan de Desarrollo aprobado, de conformidad con los recursos adicionales obtenidos por concepto de recursos propios, aportes, cofinanciaciones, transferencias, recursos del crédito y del Sistema General de Participaciones.

**ARTÍCULO 51°. Para Expedir Certificados de Apropiación:** Autorízase a la Administración Municipal, para que una vez aprobado el presente Acuerdo expida, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, certificados de apropiación presupuestal contra el presupuesto de la vigencia fiscal 2016, para la contratación de bienes y servicios que de no contratarse, pueden causar inevitablemente la parálisis o la afectación del servicio que se debe satisfacer y garantizar.

## CAPITULO VII DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

**ARTICULO 52°. Reservas Presupuestales:** Las reservas presupuestales de los órganos que conforman la Administración Central, correspondientes al año 2015, aprobadas por el COMFIS y reglamentadas por la normatividad legal vigente, deben constituirse a más tardar el 20 de enero de 2016 por la Secretaria de Hacienda, con los compromisos que a diciembre 31 de 2015 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

**PARAGRAFO.** El ordenador del gasto mediante resolución motivada, relacionará y reconocerá las reservas presupuestales de los compromisos por bienes o servicios no recibidos a diciembre 31 de 2015.

	<b>ACUERDO MUNICIPAL 14</b> ( 0 2 DIC 2015 )	Código:FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 22 de 28

**ARTÍCULO 53°. Presupuesto de Reservas:** Para la ejecución presupuestal de las reservas, la Administración Municipal deberá constituir el presupuesto de reservas con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2015, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas.

**ARTÍCULO 54°. Ejecución de Reservas:** Los Secretarios de Despacho serán los responsables de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo con los procedimientos establecidos. En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberarán los recursos con ellas financiadas para que sean incorporados al presupuesto como recursos del balance de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y asignados nuevamente para inversión.

**ARTÍCULO 55°. Modificación de Reservas:** Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y el ajuste. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

Los casos especiales serán justificados por el Secretario de Despacho respectivo y luego calificados por la Secretaria de Hacienda.

**ARTÍCULO 56°. Vigencia de las Reservas:** Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las reservas no ejecutadas durante la vigencia de 2016, fenecerán.

**ARTÍCULO 57°. Reservas como déficit de la vigencia anterior:** Las Reservas Presupuestal que no se encuentren debidamente financiadas harán parte del Déficit de la vigencia anterior.

**ARTÍCULO 58°. Incorporación de reservas como déficit de la vigencia anterior:** Las reservas que no se encuentren debidamente financiadas deberán incorporarse al presupuesto de la vigencia fiscal 2016 como parte del Déficit de la vigencia anterior, clasificadas en funcionamiento e inversión y de ser necesario para su cancelación la Administración disminuirá las apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes.

#### CAPITULO VIII DE LAS CUENTAS POR PAGAR

**ARTÍCULO 59°. Constitución de Cuentas por Pagar:** Las cuentas por pagar de la Administración Municipal correspondientes al presupuesto del año 2015, serán

constituidas por el Tesorero correspondiente.

**ARTICULO 60°. Requisitos para la Constitución de Cuentas por Pagar:** Acorde con la sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, la Resolución de Cuentas por Pagar que corresponden a la Administración Central, exigibles a 31 de diciembre, suponen dos requisitos: i) que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido; y ii) que la obligación respectiva esté incluida en el PAC y que tenga respaldo de caja.

**PARAGRAFO.** El ordenador del gasto impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, debidamente tramitadas ante el Área de Presupuesto, de Contabilidad y de Tesorería, adscritas a la Secretaría de Hacienda, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean tramitadas a través del sistema.

**ARTÍCULO 61°. Expedición de la Resolución de Cuentas por Pagar:** La Dirección Administrativa de Tesorería expedirá la resolución de cuentas por pagar, previa conciliación con el Área de Presupuesto, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2016 y realizará las acciones administrativas que sean necesarias para que esta información se refleje en el sistema utilizado para tal efecto por el Municipio de Sabaneta.

**PARAGRAFO.** La Tesorería General del Municipio ordenará la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

**ARTÍCULO 62°. Modificaciones a la Resolución de Cuentas por Pagar:** Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones sólo se podrán efectuar respetando los compromisos que les dieron origen.

Los casos excepcionales serán justificados por el Secretario de Despacho respectivo y luego calificados por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

**ARTÍCULO 63°. Cuentas por Pagar como déficit de la vigencia anterior:** Las cuentas por pagar que no que tenga respaldo de caja deberán reflejarse como parte del Déficit de la vigencia anterior.

**ARTÍCULO 64°. Incorporación de Cuentas por Pagar como déficit de la vigencia anterior:** Las cuentas por pagar que no que tenga respaldo de caja deberán incorporarse al presupuesto de la vigencia fiscal 2016 como parte del Déficit de la vigencia anterior, clasificadas en funcionamiento e inversión y de ser necesario para su cancelación la Administración disminuirá las apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en Acuerdos Anteriores.

( 0 2 DIC 2013 )

## CAPITULO IX VIGENCIAS FUTURAS

**ARTÍCULO 65°. De las Vigencias Futuras:** Sin excepción alguna, todas las vigencias futuras deberán contar con autorización del Concejo Municipal, previa aprobación del COMFIS.

**ARTÍCULO 66°. De los Cupos No utilizados Durante la Vigencia Futura:** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caducan sin excepción.

**ARTÍCULO 67°. Certificado de Vigencias Futuras:** El Líder del Área de Presupuesto, para la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2016, el Certificado de Vigencia Futura, expedida en vigencias anteriores, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes.

**ARTÍCULO 68°. Directrices para la Expedición de las Vigencias Futuras:** Para la expedición de vigencias futuras, la Administración Central, los Organismos de Control y los Establecimientos Públicos, se regirán por las directrices que la Secretaría de Hacienda expida a través de actos administrativos para darle cumplimiento a lo definido en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el COMFIS.

La Secretaría de Hacienda establecerá los plazos, documentos y demás requisitos exigidos para tal efecto.

Los saldos no utilizados de un compromiso de vigencias futuras, se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto.

## CAPITULO X DISPOSICIONES ESPECIALES PARA ENTIDADES Y ORGANOS DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN MUNICIPAL QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 69°. Alcance:** Los establecimientos públicos del orden Municipal se ceñirán a las demás disposiciones generales del presente Acuerdo.

En cualquier caso, las disposiciones generales internas de los establecimientos públicos se ceñirán a lo dispuesto en el presente Acuerdo y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

**ARTÍCULO 70°. Adiciones y Traslados con Recursos del Municipio:** Las adiciones



y traslados presupuestales correspondientes al agregado de inversión de los Establecimientos Públicos, financiados con transferencias de recursos del Municipio deberán contar con autorización y visto bueno del Banco de Programas y Proyectos de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 71°. Incorporación de existencias y debido Cobrar:** Se autoriza a los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos para que, previa aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo, incorporen al presupuesto de la vigencia 2016, las existencias de caja y el debido cobrar a 31 de diciembre de 2015, respetando la destinación de las partidas.

**ARTÍCULO 72°. Incorporación de Recursos Producto de Convenios o Contratos:** Los recursos generados por convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas, se incorporarán al presupuesto después de ser firmados; por lo tanto, no serán objeto de presupuestación, excepto los convenios que se encuentren firmados y amparados bajo la modalidad de vigencia futura por parte de la entidad contratante.

**ARTÍCULO 73°. Liquidación del Presupuesto:** El Acto Administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo o por el Gerente, Director o Rector, con el fin de liquidar el Presupuesto aprobado para el establecimiento público para la vigencia 2016, será expedido antes del 23 de diciembre de 2015.

Los ordenadores del gasto de los Establecimientos Públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad, conforme a las cuantías aprobadas en por el Concejo Municipal mediante Resolución, en la cual incluirán las vigencias futuras que les hayan sido autorizadas para el 2016, las transferencias y la cuota de fiscalización

**ARTÍCULO 74°. De la Ejecución del Presupuesto:** La ejecución de los egresos del Presupuesto de los Órganos Descentralizados del Orden Municipal que forman parte del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los saldos de compromisos legalmente adquiridos a 31 de diciembre de 2016.

**PARAGRAFO 1°:** Las afectaciones a los egresos del presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en las obligaciones que se adquieran y con cargo a este artículo presupuestal se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

**PARAGRAFO 2°:** Prohíbese tramitar o expedir actos administrativos o contraer obligaciones que afecten los gastos del presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos, ordenadores del gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en el

presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 75°. De Otros Recursos:** Los compromisos y las obligaciones constituidos por los Órganos Descentralizados del Orden Municipal que forman parte del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a las apropiaciones financiadas con ingresos provenientes de transferencias, donaciones, contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuantos éstos se hayan recibido efectivamente.

**ARTÍCULO 76°. Recursos de Destinación Específica:** Las entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial el Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, el Fondo Nacional de Regalías y donaciones, deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan su presupuesto y reportar trimestralmente dicha información a la Secretaría de Hacienda Municipal, dentro de los veinte (20) días siguientes a la terminación de cada trimestre.

**ARTÍCULO 77°. Verificación de los Recaudos:** Los Establecimientos Públicos no ordenarán pagos antes de haber verificado el efectivo recaudo de la renta que financia la apropiación

**ARTÍCULO 78°. Informe de Ejecución Presupuestal de los Entes Centralizados y Descentralizados del Municipio:** Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Entes Descentralizados, Fondos de Servicios Educativos y los establecimientos públicos del orden municipal enviarán a la Secretaría de Hacienda, informes trimestrales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los veinte (20) primeros días del trimestre siguiente, utilizando los clasificadores del ingreso y el gasto, detallado por fuente de financiación y grupo de gasto.

El informe de ejecución presupuestal correspondiente al cierre de la vigencia fiscal 2015, será presentado a más tardar el 31 de enero de 2016.

La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de pagos y transferencias a Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Entes Descentralizados, Fondos de Servicios Educativos y los establecimientos públicos del orden municipal que incumplan con el envío de la información.

**ARTÍCULO 79°. Requerimientos para la Adecuada Programación, Ejecución y Seguimiento del Presupuesto:** La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, podrá efectuar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes para la adecuada programación, ejecución y seguimiento de los Presupuestos de los Establecimientos Públicos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

**ARTÍCULO 80°. Reservas Presupuestales:** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los establecimientos públicos del orden municipal, deben constituirse por los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos, ordenadores del gasto a más tardar el 20 de enero de 2016 y se deberán aplicar lo establecido para el Presupuesto de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 81°. Adquisición de Bienes:** La adquisición de bienes que se tramiten en los establecimientos públicos del orden municipal, requieren de un plan de adquisiciones. Este plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas

**ARTÍCULO 82°. Concepto Previo para Endeudamiento:** En virtud de la Función de Control que sobre el manejo del endeudamiento público tiene el Municipio de Sabaneta, las entidades descentralizadas del orden municipal, sin excepción, que contraten en la vigencia 2016 recursos del crédito o realicen operaciones de crédito asimiladas, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, deberán contar con el concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda Municipal y con la autorización del Consejo Municipal de Política Económica Fiscal (COMFIS), antes de la aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo

#### CAPITULO XI DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO 83°. Cambio de Fuentes de Financiación:** La Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, podrá efectuar cambios entre las fuentes de financiación de los agregados de ingresos y gastos de cada una de las entidades, siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado de por el Concejo Municipal para cada sección.

**ARTICULO 84°. Aproximaciones Decimales:** Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto para efectos contables se aproximarán a la unidad.

**ARTÍCULO 85°. Vigencia Presupuestal para Perfeccionamiento Contractual:** En el evento en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

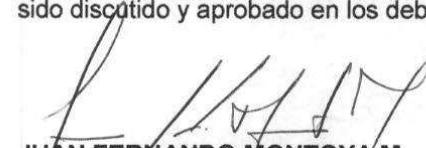
**ARTÍCULO 86°. Normatividad y Jurisprudencia en Gastos Específicos:** Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional a través de sus Leyes, Decretos, CONPES y Sentencias de la Corte Constitucional, las partidas de inversiones para grupos vulnerables y otros


grupos específicos.

**ARTÍCULO 87°. Registro del Presupuesto General de Ingresos y Gastos:** El registro presupuestal de los ingresos y gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero DELTA, o en el que haga sus veces.


**ARTÍCULO 88°. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2016.

Dado en Sabaneta a los 29 días del mes de noviembre de 2015, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.

  
**JUAN FERNANDO MONTOYA M.**  
Presidente

  
**LUIS HERNAN POLLING Z.**  
Vicepresidente Primero

  
**JOHAN ANCIZAR QUINTERO P.**  
Vicepresidente Segundo

  
**DAVID ANTONIO SOTO SOTO**  
Secretario General